



**DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE:**

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **MOCIÓN SUSPENSIVA**, para la discusión del Dictamen de la Minuta con proyecto de decreto por el que se expide las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONSIDERANDO

1. Con fecha 17 de marzo de 2021, la Senadora María Merced González González, Secretaria de la Mesa Directiva, comunicó al Presidente de la Comisión de Justicia que en sesión celebrada en misma fecha, se recibió de la Secretaría de Gobernación similar con el que remite del Ejecutivo Federal, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores



al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, de la Ley Federal de Defensoría Pública, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles. Turnándose a las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, Segunda, las cuales sesionaron para analizar, discutir y, en su caso, aprobar el dictamen correspondiente con fecha 12 de abril.

2. En sesión celebrada el 15 de abril de 2021, se aprobó en el Pleno de la Cámara de Senadores el Proyecto de Decreto proyecto de decreto por el que se expide las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles. Durante la discusión en lo particular, se cambió la redacción del artículo DÉCIMO TERCERO Transitorio, sin el conocimiento de la totalidad del Pleno.

3. En sesión de 20 de abril de 2021, la Cámara de Diputados dio cuenta de la recepción de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del



Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

4. En su Sexta Reunión Extraordinaria, celebrada el 22 de abril de 2021 la Comisión de Justicia, aprobó llevar a cabo la discusión del dictamen de esta Minuta, violando lo establecido en los artículos 150 numeral 1 fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados mismos que establecen que:

Artículo 150.

1. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

I. ...

II. **Convocar a las reuniones** ordinarias de la comisión o comité, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas y a reuniones **extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación**, salvo urgencia determinada por la Junta Directiva por mayoría.

5. En este sentido, es obligación nuestra, evaluar y ponderar los hechos del asunto en particular, ya que ni la Junta de Coordinación Política ni la Mesa Directiva fundamentaron ni motivaron la urgencia para esta discusión.

6. Finalmente, se solicita a éste máximo órgano de la Cámara de Diputados, se considere la ponderación estricta del derecho de los grupos parlamentarios minoritarios ya reconocidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dado que todas atienden aspectos que, a todas luces, resultan de vital importancia para



el mejor desempeño de las y los trabajadores e integrantes del Poder Judicial de la Federación.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente, presentamos la siguiente:

MOCIÓN SUSPENSIVA

UNICO.- Se aprueba la presente moción suspensiva de la Minuta con Proyecto de Decreto proyecto de decreto por el que se expide las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo que se solicita a la Mesa Directiva la reprogramación de la discusión de este dictamen, respetando los tiempos reglamentarios.

SUSCRIBE